



Acta No. 023
Sesión ordinaria del CTCP
Bogotá D.C., 12 de mayo de 2020
Hora: 9 AM
Ubicación: Virtual por plataforma Microsoft Teams

Asistentes:

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD	CARGO
WILMAR FRANCO FRANCO	CTCP	CONSEJERO - PRESIDENTE
CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ	CTCP	CONSEJERO
LEONARDO VARÓN GARCIA	CTCP	CONSEJERO
JESÚS MARÍA PEÑA BERMUDEZ	CTCP	CONSEJERO

Orden del día.

1. Verificación del quórum.
2. Consideración y aprobación del orden del día
3. Aprobación de actas anteriores
4. Orientación técnica efectos del Covid-19
5. Revisión de decretos de emergencia económica – Apoyo nómina empresas y certificaciones del contador y revisor fiscal
6. Varios

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Desarrollo de los temas discutidos en la reunión.

1. Verificación del Quórum.

Revisada la asistencia se establece el quórum necesario para llevar a cabo la reunión, a través de la plataforma Microsoft Teams.

2. Consideración y aprobación del orden día

El orden del día propuesto por el presidente del CTCP ha sido aceptado por parte de los consejeros.

3. Aprobación de actas anteriores

Se aprueba el acta 22 por la totalidad de los consejeros.

4. Orientación técnica efectos del Covid-19

Todos los consejeros se encuentran de acuerdo con la elaboración del documento, por lo que se aprueba el contenido temático y se dan recomendaciones al ponente consejero Leonardo Varón García, respecto de manejar los temas de una manera sencilla, con el objetivo de ilustrar a los contadores y revisores fiscales.

5. Revisión de decretos de emergencia económica - Apoyo nómina empresas y certificaciones del contador y revisor fiscal

El artículo 4 del Decreto 639 de mayo de 2020, en su numeral tercero solicita lo siguiente.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



3. Certificación, firmada por el representante legal y el revisor fiscal, o por contador público en los casos en los que la empresa no esté obligada a tener revisor fiscal, en la que se certifique:
 - 3.1. El número de empleos formales que se mantendrán en el mes correspondiente a través del aporte estatal objeto de este programa.
 - 3.2. La disminución de ingresos, en los términos del numeral 3 del artículo 2 de este Decreto Legislativo.
 - 3.3. Que los recursos solicitados y efectivamente recibidos serán, única y exclusivamente, destinados al pago de los salarios de los empleos formales del beneficiario.

Para Leonardo Varón García los puntos 3.1 y 3.3 mencionan las expresiones “mantendrán” y “serán”, que trata de hechos futuros, y el contador solamente puede certificar hechos cumplidos, tomados de los libros de contabilidad. Por lo anterior el consejero considera que no es posible en mayo de 2020 certificar que se mantendrán los empleos en el mismo mes, del mismo modo tampoco se podrá certificar que los recursos solicitados y efectivamente recibidos serán única y exclusivamente destinados al pago de los salarios de los empleos formales del beneficiario. Por lo anterior el consejero Leonardo Varón García solicita se emita una recomendación al Ministerio de Hacienda donde se especifique las responsabilidades del revisor fiscal, y la necesidad de modificar la exigencia del Decreto.

Jesús María Peña menciona que es un requerimiento legal y debe analizarse todo el Decreto para despejar cualquier duda que resulte del mismo y luego sí proceder a hacer las recomendaciones. Se dio lectura analítica al Decreto por cuanto lo que está en la norma debe cumplirse y por tanto debemos esperar su regulación para tatar el tema. Ante una inquietud expuesta sobre la atestación y certificación del consejero Wilmar, se hace una aclaración de las diferencias y la concepción a que alude el artículo 10 de la Ley 43 de 1990, concluyendo que las certificaciones deben entenderse como el testimonio que se da sobre lo que la administración ha realizado.

Wilmar Franco Franco considera que para dicha certificación no se debe usar la NIA 805, los consejeros están de acuerdo con esa posición, las certificaciones deben ser objeto de una orientación respecto de la forma como deben elaborarse, y la forma como debe obtenerse evidencia válida y suficiente para sustentar dicha certificación.

Carlos Augusto Molano advierte respecto de dicha certificación, y que ésta debe ser basada en las evidencias mencionadas en el Decreto.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co





Los consejeros consideran oportuno informar a la URF la recomendación de realizar una mejora normativa al Decreto 639 de mayo de 2020, respecto del tema de ingresos y la certificación que debe firmar el revisor fiscal o contador público.

Respecto de los ingresos, los consejeros plantean que se deben basar en causación tomando en este caso los ingresos operacionales determinados de acuerdo con las Normas de Información Financiera. La recomendación a la URF será realizada por parte del presidente del CTCP.

6. Varios

No se presentan otros temas. Se procedió a levantar la sesión a las 12:30 P.M. del 12 de mayo de 2020.

Para constancia firman:

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Secretario

Proyectó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varon Garcia

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varon Garcia, Jesus Maria Peña Bermudez, Carlos Augusto Molano

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20